

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se prevé en el 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 14 de diciembre de 2010.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión Provincial, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre aprobación definitiva de la modificación SURO-ARAC 09B del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Aracena.

RESOLUCION DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN SURO-ARAC 09B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARACENA (CP-152/2010)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2010, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Aracena, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación SURO-ARAC 09B del Plan General de Ordenación Urbanística del citado municipio. El objeto de la presente modificación es cambiar los parámetros de la ordenación del sector al objeto de incluir en el mismo un alto porcentaje de vivienda protegida.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de incidencia territorial emitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 24 de noviembre de 2010, determinándose que la modificación no presenta incidencia territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación habrá de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente las determinaciones de la ordenación estructural de la Modificación SURO-ARAC 09B del Plan General de Ordenación Urbanística de Aracena, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el siguiente apartado de este Acuerdo, recomendándose que por parte de la Corporación Municipal se elabore un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con el documento definitivo se deberá tener en cuenta que el desarrollo de las modificaciones propuestas en los parámetros de la ordenación pormenori-

zada deberá tramitarse mediante innovación del instrumento de planeamiento correspondiente, por el procedimiento establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo estar a las determinaciones del artículo 36 de la referida ley. Asimismo deberá incardinarse la documentación técnica en el documento de planeamiento general vigente.

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se prevé en el 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 14 de diciembre de 2010.- El Vicepresidente Segundo de la Comisión Provincial, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 11 de julio de 2008, de delegación de competencias, a fin de habilitar la actuación de los Centros Sanitarios en Plataformas Provinciales de Logística Integral.

La ineludible necesidad de conseguir racionalizar la gestión de las compras en el organismo llevó a la Dirección General de Gestión Económica a realizar un proyecto para la implantación de las plataformas provinciales de contratación administrativa. Proyecto complejo por su transversalidad pero que, no obstante, ha ido avanzando por fases con la participación activa de todas las personas relacionadas con el mismo, punto clave para alcanzar el mayor grado de aceptación, de tal forma que a la fecha las Áreas de Gestión Sanitaria, Hospitales, Distritos de Atención Primaria de Salud y Centros Regionales de Transfusión Sanguínea del Servicio Andaluz de Salud se encuentran agrupados a nivel provincial para gestionar su plan de compras anual.

Este nuevo escenario, cuyos objetivos son las ventajas económicas y logística que aporta al optimizarse los recursos y conseguir una gestión en las compras ágil y de calidad implica nuevos hábitos por lo que debe ser un proyecto asumido e impulsado a todos los niveles de la organización con la participación y compromiso de los responsables organizativos, por otra parte todo ello no sería posible sin el apoyo en las nuevas tecnologías que permiten minimizar los costes y alcanzar más eficiencia en la gestión, la cual figura entre las acciones estratégicas comunes de las Administraciones Públicas.

En este momento, una vez que ya están en funcionamiento las plataformas provinciales de contratación administrativa y el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ejecución del gasto está compartido entre el órgano al que ha quedado adscrita la plataforma y los diversos órganos agrupados, procede ya delegar el ejercicio de la competencia exclusivamente en un órgano, tanto en lo relativo a contratación como en la ejecución del gasto, que quedará atribuido al órgano al que se adscriba la plataforma provincial de logística integral.

Esta última fase del nivel de integración se alcanza cuando todos los órganos de una misma provincia se agrupan a tal efecto mediante la firma del «acuerdo logístico», donde se establecen las diferentes fases o planificación interna para alcanzar la integración total de la logística provincial. No obstante, se prevé un estadio alternativo -la plataforma de logística integral- para cuando sólo se agrupen varios órganos de la provincia a estos efectos y entre los cuales podrá o no estar presente el órgano al que ha quedado adscrita la plataforma provincial de contratación administrativa y que ejerce, por delegación, la competencia en materia de contratación.

De conformidad con lo expuesto y de acuerdo con las facultades atribuidas por los artículos 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 11 de julio de 2008 de esta Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, modificada por las de 9 de julio de 2009 y 19 de febrero de 2010, en los siguientes apartados:

1. Modificar el apartado 2.1, relativo a «contratación administrativa» que queda redactado como sigue:

«2.1. Delegar el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa en las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Secretaría General, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional y Dirección General de Gestión Económica, en aquellos contratos cuya cuantía no supere los doce millones cien mil euros, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en el ámbito de su competencia y con el límite de los créditos presupuestarios que se les asignen.